

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-114. -CESACION EFECTOS CIVILES-

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 7 de septiembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada del demandante Señor SEGUNDO RUIZ CAICEDO, en escrito allegado manifiesta que retira la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio Religioso, por cuanto las partes se divorciaron de común acuerdo mediante Escritura Pública.

SE CONSIDERA

La anterior solicitud de retiro de la demanda, reúne los requisitos legales del artículo 92 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se aceptará el mismo, y así se decidirá.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

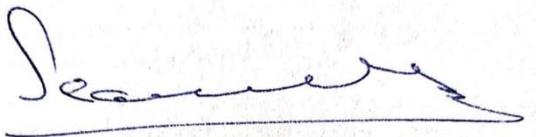
PRIMERO.- ACEPTAR el retiro de la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO, adelantado por el Señor SEGUNDO RUIZ CAICEDO en contra de la Señora ELSA PEREZ CORDOBA, por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO.- NO CONDENAR en costas a ninguna de las partes.

TERCERO.- EJECUORIADO el presente auto, se ordena el archivo del proceso, dejando las constancias de su salida definitiva.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.